



ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023
(CONTINUACION DEL 10 DE NOVIEMBRE)

En Puno, siendo las ocho con treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, de forma presencial, a efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA:

INFORMES:

PEDIDOS:

AGENDA:

1. Aprobación de Grados y Títulos de la UNA.
2. Aprobación de Ratificaciones, Reincorporaciones y Contrato de Docentes.
3. Descargo y sustentación oral sobre el Control posterior de nombramiento docente 2021.
4. Aprobación de Bases del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo.
5. Autorización de apoyo con panetón UNA a estudiantes de pregrado por fiestas navideñas.
6. Aprobación de Cargos Directivos de Facultades de la UNA.
7. Programación de Desarrollo de cursos del XI y XII Ciclo, Facultad de Medicina Humana.
8. Aprobación de Reglamentos Internos: Prácticas Pre Profesionales, Uso de Laboratorio de Física, Uso de Laboratorio de Cómputo, Uso de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Cs. Físico Matemáticas.
9. Aprobación de Liquidación Técnico-Financiera del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Formación Profesional de la Facultad de Trabajo Social en la UNA; componente Equipamiento.
10. Aprobación del Expediente de Especificaciones Técnicas de la IOARR "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio: en la E.P. de Ciencias Físico Matemáticas FICA.
11. Aprobación de Expediente de Especificaciones Técnicas de IOARR "Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica; en ocho unidades de Posgrado — Puno.

RECURSOS DE APELACIÓN:

12. SEBASTIAN VICENTE QUISPE HUARICALLO (Documento de Sanción N° 008-2023-U.-RR.HH/UNA. Impone sanción de suspensión sin goce de haber por 30 días.
13. CARLOS ALBERTO COLQUE MAMANI, (Documento de Sanción N° 08-2023-U.RR.HH/UNA, impone sanción de suspensión sin goce de haber por 30 días, y Documento de Sanción N° 03-2023-U.RR.HH/UNA-PUNO, impone sanción administrativa de suspensión sin goce de haber por 25 días).
14. SILVERIO APAZA APAZA (R.R.1257 y 1258-2023-R-UNA, declara Improcedente la solicitud de suspensión de ejecución de la R. R. 0775-2023-R-UNA y declara Infundado el recurso de Reconsideración en contra de la R.R.0775-2023-R-UNA que impone sanción de destitución). Así mismo, se acoge al Silencio Administrativo Negativo y Agotamiento de la vía administrativa).
15. FELIPE GUTIERREZ BRAVO (R.R. 1254-2023-R-UNA, impone sanción de inhabilitación para laborar en entidades del Estado por el lapso de 02 años).
16. ELISEO PELAGIO FERNANDEZ RUELAS (R.R. 1157 y 1156, 2023-R-UNA, declara infundado Recurso de Reconsideración en contra de la R.R. 0776-2023-R-UNA, y declara improcedente solicitud formulada, de suspensión de ejecución de la R.R. 776-2023-R-UNA, que resuelve la separación preventiva como docente Nombrado en la Escuela Prof. De Medicina Veterinaria y Zootecnia, y D.A. N°010-2023-THU-UNA-PUNO, declara no ha lugar al escrito de nulidad de actuados presentados por el recurrente.
17. PEPE ALDO LIPA LIVISE, BRYIYITH HILASACA HUAMAN, DALTON CCARITA PORTILLO, MAHELY DESIDERIA PINEDA CHOQUE, EDU EDWIN BARRAGAN HANCCO, ANGIE CONSUELO MACHACA MORALES, SHEYLA NEIN MACHACA ESTOFANERO, LEIDY DIANA CONDORI YAMPARA, YUBITZA FRINNE CHALCO ORTEGA, ESTEFANI INQUILLA UMIÑA, ESTRELLA GUADALUPE COLEQUE JOSEC, EMERSON DENILSON LIMACHI BETANZOS y GROVER ALEX PALOMINO TRUJILLO, (Resolución Ficta, denegatoria a la solicitud de expedición de Título por examen de suficiencia, presentada en diciembre del 2022 ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas).
18. YONHY LESCANO ANCIETA, (Dejar sin efecto R. R. 1648-2023-R-UNA que declara infundado el recurso de Reconsideración en contra de la Carta N°015-2023-VRACAD-UNA, que excepcionalmente se acepta su solicitud respecto al dictado clases virtuales solamente para la primera unidad, debiendo reincorporarse a la actividad académica presencial indefectiblemente a partir del 29-05-2023).
19. MIGUEL ANGEL AGUILAR VEGA (Documento de Sanción N° 003-2023-U-RR.HH/UNA-PUNO, impone sanción de suspensión sin goce de haber por 15 días).
20. VICTOR FREDY VELASQUE Z JALLO (Documento de Sanción N° 003-2023-U-RR.HH/UNA-PUNO, impone sanción de suspensión sin goce de haber por 15 días).
21. PERCY TITO PINEDA (Documento de Sanción N° 003-2023-U-RR.HH/UNA-PUNO, impone sanción de suspensión sin goce de haber por 25 días).
22. CRUZ ROSARIO MAQUERA SANCHEZ (Documento de Sanción N° 04-2023-U.RR.HH/UNA-PUNO, impone sanción disciplinaria de Amonestación escrita).
23. FERMIN MESTAS PACOMPIA (R.R. 2376-2022-R-UNA, impone sanción de cese temporal de 60 días sin goce de haber).
24. CIRO HERNAN VERA ALATRISTA (R.R.1583-2023-R-UNA, se cumpla con informar a la SUNEDU, el retiro de la tesis denominada "Capacidad de Absorción de Contaminantes químicos de aguas residuales utilizando piedra



- pómez", en cumplimiento al Art. 21 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales — RENATI.
25. ADRIAN QUISPE ESCOBAR (Carta N° 120-2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO, que desestima la petición de incremento de remuneración dispuesto en el Decreto Ley N° 25981.
 26. ADRIAN QUISPE ESCOBAR (Carta N° 119.2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO, que desestima la petición sobre recalcu de la bonificación personal en aplicación del D.U. N° 105-3001.
 27. JORGE LUIS ESPARZA MONROY (Parcial en contra del Primer Artículo resolutive de la Resolución N° 2078-2023-R-UNA.
 28. CESAR ENRIQUE YUPANQUI BENDITA (R.R. 2313-2023-R-UNA, impone sanción de inhabilitación para laboraren entidades del Estado por el lapso de 06 meses).
 29. EDUARDO CALCINA RAMIREZ (Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que por presunción legal desestima su solicitud de fecha 31-07-2023).

SEÑOR RECTOR: Consulta al asesor legal referente a los miembros titulares de consejo universitario.

ASESOR LEGAL: En relación a la consulta formulada hace un tiempo atrás nos hemos permitido indagar como era la situación y naturaleza en estos casos, sobre todo con la vigencia de la nueva Ley Universitaria, se ha obtenido un informe emitido por la SUNEDU, donde claramente nos establece que el tercio móvil estuvo expresamente establecido en la Ley 23733 que a la fecha ya no está vigente, entonces ahí nos indica de que el tercio móvil en la nueva Ley Universitaria ya no es considerado, de modo tal que para establecer el quorum se considera a todos los que asisten a la sesión convocada ya no existe el impedimento o la determinación del tercio móvil para establecerse el quorum de un órgano de gobierno como es el consejo universitario.

SEÑOR RECTOR: Pide a secretaria general verificar el quórum respectivo.

SECRETARIA GENERAL: Siendo las 08:00 horas de la mañana con treinta y cinco minutos hay quorum para iniciar la sesión de Consejo Universitario Ordinario del 17 de noviembre del 2023.

SEÑOR RECTOR: Señores miembros del Consejo Universitario, contando con el Quórum de Ley, damos inicio a sesión de Consejo Universitario Ordinario convocado para el día de hoy, viernes 17 de noviembre del año 2023, (continuación del 10 de noviembre). Pide que se dé lectura al acta del último Consejo Universitario para su aprobación.

SECRETARIA GENERAL: Manifiesta que se ha remitido a sus correos institucionales de los miembros de Consejo Universitario el acta de consejo universitario extraordinario del 23 de octubre del 2023, para su ratificación.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó ratificar el Acta de Consejo Universitario Extraordinario del 23 de octubre del 2023.

SEÑOR RECTOR:

- Informa que han llegado cuatro ómnibus nuevos para la ampliación del servicio de transportes interprovincial de estudiantes y para la participación de nuestros estudiantes en los congresos nacionales e internacionales, el día de ayer 16 de noviembre se hizo la recepción en el patio central de la universidad y a partir de hoy inicia la tramitación de las placas de los cuatro nuevos ómnibus, la cual son modernos, son bus cama y tienen todas las comodidades del caso, son carros modernos y considero que la decisión en este consejo universitario ha dado resultados, por lo tanto felicito y agradezco a todos los miembros del consejo universitario, entonces cuando ya tengamos las placas de los cuatro buses vamos a hacer la entrega oficial, porque aún falta dos buses que debe llegar para completar la que se ha aprobado los 6 buses para la universidad.
- Informar para el día lunes 20 de noviembre la Corte Superior de Justicia de Puno ha programado la continuación de la audiencia de pruebas del caso de este edificio que tenemos en la Av. Ejército hasta la avenida Simón Bolívar, nosotros hemos tomado como la mejor decisión 1) de retomar la posesión 2) construir todo el cercado perimétrico de este bien inmueble y como pueden están trabajando para retirar todo el perimétrico de este bien inmueble y la audiencia está programada para las 11 de la mañana el día lunes 20 de noviembre, entonces es una audiencia final en donde se harán presentes nuestros testigos que tenemos y son trabajadores de la universidad de esa época, por ello esta audiencia es decisiva, para lo cual propongo a este honorable consejo universitario que por acuerdo de consejo se realice la marcha institucional con todas las autoridades, decanos, directores de escuela, docentes nombrados, contratados, estudiantes, personal administrativo para defender la propiedad de la universidad porque no sería justo que estos mafiosos que son conocidos en Puno estén quitando terrenos, haciendo llorar a muchas familias. Pone a consideración para este lunes la marcha institucional de todos para defender este bien inmueble que será muy beneficioso en adelante.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la realización de la MARCHA INSTITUCIONAL a llevarse a cabo el día 20 de noviembre del 2023, en defensa de los bienes de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno (Audiencia Final – Edificio Av. El Ejército N° 329); el mismo que contará con la participación de las Autoridades, Decanos,



Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo y Graduados. (por Facultades y Escuelas Profesionales); siendo la hora de partida a las 10:00 horas con destino a la Plaza de Armas de la ciudad de Puno.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: Felicita la gestión que ha realizado su rectorado en la adquisición de estos buses que sin lugar a dudas van a fortalecer el desarrollo de las actividades académicas de proyección social, al respecto hacer la recomendación para que se pueda trabajar a través de la Oficina de Recursos Humanos con los conductores de estos vehículos, porque en realidad no se facilita este servicio a los estudiantes, muchos grupos en biología salimos con frecuencia a diferentes partes del Norte a la Selva y la conducta y el desempeño es de mucho que desear, entonces preferimos usar servicio público, el día de lunes comienza un congreso en la ciudad de Chimbote y son una cantidad numerosa de estudiantes de Biología por lo que están dirigiéndose allá por medios propios y esto es importante que se amplíe un poco las facilidades para que los miembros de la comunidad universitaria puedan acceder a este gran beneficio que en su gestión se están otorgando.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA: Manifiesta que con la antigua Ley nuestros docentes que han sobrepasado los 75 años han sido jubilados, pero con la nueva Ley eso se ha aperturado, sin embargo, sus plazas han sido cubiertas mediante concursos, asensos y en este consejo se ha acordado que la autoridad tenía que hacer gestión ante Economía y Finanzas, para lo cual solicito que haya alguna viabilidad para el retorno de estos colegas que han sido cesados anteriormente.

DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS (Dr. Jovin Valdez): Manifiesta que referente a la propiedad de la universidad que está en proceso judicial, felicita la actitud de nuestro Rector por todas las acciones que se están realizando desde el punto de vista jurídico y material, puesto que nos ha informado que se ha pagado la suma de cierto dinero por esta propiedad al padre de los herederos y de acuerdo a Ley un documento público es prueba plena, la cual no hay discusión cuando hay un documento público en este caso la escritura pública que se ha firmado con el vendedor y que la universidad ha pagado, ese documento obra en el juzgado, por lo tanto la universidad es propietaria de este bien inmueble por haber celebrado este contrato de compra-venta en forma legal de acuerdo al Código Civil.

SEÑOR RECTOR: Agradece al Dr. Jovin Valdez por su intervención y estaremos todos en esta marcha institucional para defender los bienes y la propiedad de la universidad.

SECRETARIO GENERAL DE SIDUNA: Menciona que la docencia universitaria aún continúa en huelga nacional indefinida, no tenemos todavía algo concreto hay propuestas y queremos siempre que esté escrito y el congreso pueda aprobar de una vez, estamos a la espera y ojalá se de lo más pronto posible, porque también estamos preocupados por el desarrollo de las actividades académicas y también nuestra población estudiantil proviene de diferentes provincias de nuestra Región, sin embargo la docencia universitaria va a garantizar la culminación del semestre académico 2023-II. Respecto al lunes como siempre los docentes universitarios hemos participado en esta actividad de defensa de los bienes de la universidad y vamos a participar de manera contundente, más aún en este proceso de huelga nacional indefinida que será realmente aquello que fortalezca la unidad dentro de la comunidad universitaria y ojalá sea de manera satisfactoria y en beneficio de la universidad. Por otro lado, solicita que exista un pliego interno de la docencia universitaria está a cargo del vicerrector académico y que ojalá se pueda atender lo más pronto posible, asimismo sobre pide que se viabilice los asensos de los administrativos, pero también creo que se va a implementar un concurso de nombramiento de nuevo personal activo.

SEÑOR RECTOR: Indica que toda la plana de docentes va a estar el lunes y seguramente los compañeros del sindicato de trabajadores administrativos, los jóvenes estudiantes que deben estar liderando esta movilización.

1. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó los Grados y Títulos otorgados en la Universidad Nacional del Altiplano.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que se tiene solicitud de cambio de diplomas por modificación de nombres y/o apellidos por sentencia judicial, duplicados de grado académico por motivo de pérdida.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Duplicado de Grado Académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION a favor de Doña AYDEY MAMANI CHOQUE de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA; duplicado por motivos de pérdida, en concordancia al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y su modificatoria.

- Disponer la anulación del Diploma primigenio del Grado Académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de Doña AYDEY MAMANI CHOQUE, con Registro de Grado Académico. Con el N° 302-05-B-CS-EDUC-UNA en el Libro N° XXVII Folio N°152 de registro de Grado de Bachiller.

2.- APROBACIÓN DE RATIFICACIONES, REINCORPORACIONES CONTRATO DOCENTES, RATIFICACIONES:

- RATIFICACIÓN en la categoría de PRINCIPAL D.E., periodo calculado a partir del 08-09-2016 AL 08-09-2023, a favor del Dr. BERNABE CANQUI FLORES Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería



Estadística e Informática, Facultad de Ing. Estadística e Informática de la UNA; con un puntaje de 88.63, en concordancia con la Resolución de Decanato N°215-2023-D-FINESI-UNA.

- RATIFICACIÓN en la categoría de PRINCIPAL T.C., periodo calculado a partir del 01-06-2016 al 30-05-2023, a favor del Dr. LEONARDO PAYE COLQUEHUANCA docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Facultad de Ing. Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA; con un puntaje de 90.35; en concordancia con la Resolución Decanal N°448-2023-D-FIMEES-UNAP.
- RATIFICACIÓN en la categoría de AUXILIAR T.C., periodo calculado a partir del 27-03-2013 al 10-04-2016, a favor del M.C. EDGAR GREGORIO AZA GATES Docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Facultad de Medicina Humana de la UNA; con un puntaje de 53.80. Se hace constar que está en proceso de adecuación – Ley Universitaria Ley 30220; en concordancia con la Resolución Decanal N°150-2023-D-FMH-UNA-P.

REINCORPORACIONES:

- REINCORPORACIÓN anticipada a sus actividades académicas del M.Sc. ANTONIO CARLOS PEREZ ROMERO Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica – Facultad de Ingeniería Económica de la UNA, a partir del 28 de agosto del 2023, y quedando pendiente la presentación del diploma de grado académico de Doctor en Administración de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para dicha presentación se le otorga un plazo máximo de seis meses, conforme se ha propuesto mediante la Resolución de Decanato N° 313-2023-D-FIE-UNA- PUNO.
- REINCORPORACIÓN anticipada a sus actividades académicas del Dr. JOSE DAVID VELEZVIA DIAZ Docente de la Escuela Profesional de Biología – Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA, a partir del 25 de setiembre del 2023, conforme la Resolución de Decanato N° 283-2023-D-FCCBB-UNA-PUNO.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: Aclara que no se hace ningún deposito a la biblioteca nacional por este tipo, ha sido a caja de la universidad.

CONTRATOS:

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el Contrato de Docente por invitación plazas orgánicas por reemplazo para las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; hasta la finalización del Segundo Semestre del Año Académico 2023, sin exceder al 31-12-2023; conforme al siguiente detalle:

CONTRATO DE DOCENTES 2023 - II SEMESTRE DEL 2023

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO CONTRATO	A PARTIR DEL:	DNI:	PUNTAJE	Duración	OBSERVACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:							
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE HUMANIDADES: AREA DE PSICOLOGIA R.D.632-2023-D-FCS-UNA:							
1	FERRO SUPO, FRANCIS WALTER	B1	27-11-23	43584886	51.50	31-12-2023	Contrato Reemplazo por la renuncia de GINA ELIABETH MAMANI PORTUGAL
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA							
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS: R.D. 973-2023-D-FICA-UNA-PUNO							
1	RODRIGUEZ OTAZU JUAN BLADIMIRO	B1	29-11-23	40050687	20.18	Hasta la reincorporación del titular	Contrato por Reemplazo por la licencia de salud de VERONICA ALICIA IBAÑEZ ULLOA

3.- DESCARGO Y SUSTENTACIÓN ORAL SOBRE EL CONTROL POSTERIOR NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021.

DOC. LUZ ELENA YUCRA CANO:

SECRETARIA GENERAL: Menciona que a la docente Luz Elena Yucra Cano se le ha observado lo siguiente de acuerdo con los requisitos de postulación y según el reglamento para la postulación a la plaza de nombramiento se requería como mínimo acreditar cinco años en el área de su ejercicio profesional en el área de su formación contados a partir de la fecha de obtención del respectivo título universitario, efectuado el control posterior se ha acreditado que la docente no cumple con este requisito.

DOC. LUZ ELENA YUCRA CANO: Expone su descargo.

ABOG. RAUL ARCOS COTRADO: Da inicio a la sustentación de descargo en representación de la DOC. Luz Elena Yucra Cano.

SEÑOR RECTOR: Agradece al abogado de la profesora Elena Yucra Cano, docente de la escuela profesional de Antropología, conforme manifiesta el abogado debemos aclarar dos puntos uno es la experiencia laboral y otra cosa es el ejercicio profesional, efectivamente SERVIR ha indicado que la experiencia laboral no sirve desde las prácticas pre- profesionales, primero decía desde la obtención del grado de bachiller después se ha ampliado desde las prácticas pre profesionales eso es procedente como experiencia laboral para cumplir una función administrativa en ese caso si sería procedente su experiencia laboral pero esto es docencia universitaria y para ello se cuenta su experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del título profesional, inclusive había algunas universidades en el último nombramiento que habían tomado desde la fecha del acta de



sustentación, entonces si la profesora exhibe en su título profesional la fecha de la sustentación o la obtención del título profesional desde el año que son más de cinco años, de tal manera sería viable que estaría cumpliendo los requisitos mínimos que exige en la Ley Universitaria para el ejercicio de la función docente, entonces propongo a este honorable consejo universitario dejar sin efecto el inicio de procedimiento de nulidad de oficio parcial y se ratifica su nombramiento como profesora auxiliar en la escuela profesional de antropología a la profesora Luz Elena Yucra Cano.

DIRECTOR DE LA ESCUELA POSGRADO: Solicita a la interesada desde qué fecha obtuvo su título profesional para declarar viable.

DOC. LUZ ELENA YUCRA CANO: Indica que es en junio del 2009.

SEÑOR RECTOR: Entonces no habría ningún inconveniente y cumpliría con los requisitos de Ley. Pone a consideración dejar sin efecto el inicio de procedimiento en nulidad de oficio parcial y ratificar en su nombramiento a la profesora Luz Elena Yucra Cano.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Desestimar la nulidad de oficio parcial del acto administrativo de nombramiento de la M.Sc. LUZ ELEANA YUCRA CANO Docente en la categoría de Auxiliar a T.C. de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias de la Sociales de la UNA-Puno.
- Ratificar el nombramiento de la M.Sc. LUZ ELEANA YUCRA CANO Docente de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-Puno, en la categoría de Auxiliar T.C.; aprobado con Resolución Rectoral N° 2318-2021-R-UNA.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que en obediencia al informe de orientación de oficio 015-2023 de la OCI cuyo título es verificación posterior al proceso nombramiento de docentes 2021 en el marco de reglamento de nombramiento automático y excepcional de docentes universitarios según Ley 31349 de la Universidad Nacional del Altiplano y en cumplimiento del reglamento de dicho nombramiento es que he presentado estos inicios de procedimiento por lo que pide que se considere mi abstención en esta votación.

DOC. ROBINSON LUIS BELLIARD SORIANO:

SECRETARIA GENERAL: Se tiene el expediente del docente Robinson Luis Belliard Soriano, de acuerdo al procedimiento de inicio de nulidad de oficio se le ha observado lo siguiente que no cumpliría con el mínimo de cinco años de ejercicio profesional en el área de su formación contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario, por lo que se señaló que no cumple con los requisitos y ha presentado algunas observaciones por ejemplo la orden de servicio de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, no cuenta con el periodo de tiempo del servicio brindado, así también la Resolución de Alcaldía 357-2016 no presenta el periodo de tiempo de servicio, la carta 25-2017 de la Escuela de Posgrado de la maestría en Ciencias Sociales no se le considero debido a que sólo es una invitación a dictar un curso de maestría en ciencias sociales, no presentó el contrato de trabajo, resoluciones o acto administrativo que acredite vínculo laboral, así mismo la renovación de contrato de trabajo 916,220 de Recursos Humanos no presenta las firmas correspondientes, no acredita como mínimo cinco años de ejercicio profesional en el área de su formación contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario sustentados con los contratos de trabajo, resoluciones o acto administrativo que acredite el vínculo laboral acompañado de boletas de pago de remuneraciones, recibos por honorarios profesionales y otros documentos similares.

DOC. ROBINSON LUIS BELLIARD SORIANO: Manifiesta que las observaciones que se me han hecho se han tratado de subsanar, tal es el caso de Yunguyo ahí se ha presentado las boletas que me pagaron, actualmente estoy trabajando en la universidad a partir del 2015, también he presentado de la unidad de remuneraciones las boletas de pago, así también tengo mi título original que ha sido de mayo del 2010.

ABOG. DE LA DEFENSA: Da inicio a la sustentación de descargo en representación del DOC. Robinson Luis Belliard Soriano.

SEÑOR RECTOR: Indica que en este caso está evidente que su título es de mayo del 2010 y el docente está trabajando indica desde el año 2015 en la universidad como contratado entonces más que suficiente. También la Resolución Rectoral es un acto administrativo; entonces ponemos a consideración sobre el profesor sobre el caso del profesor Robinson Belliard Soriano dejar sin efecto el inicio del procedimiento del unidad de oficio parcial y ratificar en su nombramiento al profesor Robinson Billiard Soriano en la escuela profesional de Antropología.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado, con la abstención del vicerrector académico.

- Desestimar la nulidad de oficio parcial del acto administrativo de nombramiento de M.Sc. ROBINSON LUIS BELLIARD SORIANO docente en la categoría de Auxiliar a T.C. de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-Puno.
- Ratificar el nombramiento de M.Sc. ROBINSON LUIS BELLIARD SORIANO docente de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-Puno, en la categoría de Auxiliar T.C.;



aprobado con Resolución Rectoral N° 2300-2021-R-UNA.

DOC. JAVIER BELTRAN MAMANI LARICO:

SECRETARIA GENERAL: Se tiene el expediente del Doc. Javier Beltrán Mamáni Larico, el docente de igual modo se le observó lo mencionado en el reglamento que no acredita los cinco años de ejercicio profesional a partir de obtención de título profesional, la cual no cumpliría según el control posterior este requisito considerando que el inicio del segundo semestre el año académico 2018 fue el 13 de agosto del 2018 y el término al segundo semestre académico 2018 fue el 31 de diciembre de 2018 según resolución rectoral 327-2018, además no se considera como experiencia profesional la suma de dos trabajos realizados en dos instituciones diferentes durante el mismo periodo de tiempo solo se considera uno.

SEÑOR RECTOR: Invita al DOC. Javier Beltrán Mamáni Larico para que realice su descargo de forma oral.

DOC. JAVIER BELTRÁN MAMÁNI LARICO: Expone su descargo. Pide a este Honorable Consejo Universitario que se deje sin efecto y en consecuencia se pueda ratificar mi nombramiento.

SEÑOR RECTOR: Entonces si obtuvo el 29 de enero del 2016 cumpliría con el requisito, porque el nombramiento ha sido en el 2021.

DIRECTOR DE LA ESCUELA POSGRADO: Consulta ¿Cuántos años ha trabajado como docente en la Universidad Nacional del Altiplano? Solamente para corroborar.

DOC. JAVIER BELTRÁN MAMÁNI LARICO: Menciona que ha ingresado en el 2018 como jefe de práctica, entonces 2019 ya era docente hasta la actualidad.

SEÑOR RECTOR: Entonces se le ha observado que no acreditaba los cinco años de ejercicio profesional, pero ahora está demostrando el profesor Javier Beltrán Mamani que él obtuvo el título el 29 de enero del año 2016 y a partir de esa fecha en adelante cumple más de cinco años. Propone dejar sin efecto el inicio del procedimiento de nulidad de oficio parcial y ratificar su nombramiento en la escuela profesional de ciencias contables al profesor Javier Beltrán Mamani Larico.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado, con abstención del vicerrector académico.

- Desestimar la nulidad de oficio parcial del acto administrativo de nombramiento de M.Sc. JAVIER BELTRAN MAMANI LARICO docente en la categoría de Auxiliar a T.P. 10 hrs de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA-Puno.
- Ratificar el nombramiento de M.Sc. JAVIER BELTRAN MAMANI LARICO docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA-Puno, en la categoría de Auxiliar T.P. 10 hrs; aprobado con Resolución Rectoral N° 2298-2021-R-UNA.

SECRETARIA GENERAL: Señala que, en estos tres expedientes, a fin de otorgar certeza en el derecho deberán adjuntar el original o la copia legalizada a fin de que se emita la Resolución Rectoral.

SEÑOR RECTOR: Entonces a los docentes Luz Elena Yucra Cano, Robinson Billiard Soriano y Javier Beltrán Mamani Larico deben adjuntar una copia certificada de su título profesional a la secretaría general.

SECRETARIA GENERAL: Se ha presentado de parte del Dr. Mario Cuentas Alvarado, ex presidente de la Comisión de Nombramiento cinco expedientes solicitando el inicio de nulidad de oficio parcial.

SEÑOR RECTOR: Señala que hay cinco nuevos expedientes presentados por la comisión, entonces cumpliendo con la formalidad este consejo universitario correría el traslado a los interesados para que puedan presentar su descargo con todas las evidencias por escrito y en el siguiente consejo universitario hacer su defensa y sustentación oralmente ante este pleno consejo universitario.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Declarar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo de nombramiento de ALIOSKA JESSICA MARTINEZ GARCIA, como docente auxiliar a T.C. de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, aprobado con Resolución Rectoral N°2610-2021-R-UNA.
- Declarar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo de nombramiento de SERAPIO CECILIO CALCINA CUEVAS, como docente auxiliar a T.P. 10 hrs. de la Escuela Profesional de Físico Matemáticas, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, aprobado con Resolución Rectoral N°2365-2021-R-UNA.
- Declarar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo de nombramiento de GUILLERMINA YENY PACHO POMA, como docente auxiliar a T.C. de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución Rectoral N°2609-2021-R-UNA.
- Declarar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo de nombramiento de MARIA EMILIA HUACLLA URREJOLA, como docente auxiliar a T.P. 10 hrs. de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, aprobado con Resolución Rectoral N°2608-2021-R-UNA.
- Declarar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo de nombramiento de SILVIA ELIZABETH ALEJO VISA, como docente auxiliar a T.C. de la Escuela Profesional de Nutrición Humana,



Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado con Resolución Rectoral N°2295-2021-R-UNA.

4.- APROBACIÓN DE BASES DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que este expediente ha retornado a la unidad de Recursos Humanos para que puede implementar el informe técnico que no ha sido remitido oportunamente.

SEÑOR RECTOR: Invita a la Jefa de Recursos Humanos.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS: Efectivamente se ha instalado la mesa de trabajo para el concurso de bases internas para el ascenso de los compañeros administrativos, se está cotejando y también está sincerándose las plazas con el AIRHSP, es por eso que el informe técnico que solicita para que sea aprobado lo estamos cotejándolo con el AIRHSP, será un poco más de tiempo para poder hacer el alcance del informe técnico.

SEÑOR RECTOR: Entonces mientras no haya el informe técnico dejamos para el siguiente consejo.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: Al respecto es importante que se pueda considerar los verdaderos criterios que deben tener las personas que van a ocupar las plazas que están quedando o a la cual van a postular. En la práctica tenemos casos de personal de laboratorio que tienen que ser de especialidad, se ha escuchado que anteriormente se ha considerado a personal que no reúne ninguna característica para este caso, asimismo se debe considerar el hecho de la certificación por ejemplo, una persona que va a desempeñarse en el puesto de secretaria tiene que tener el diploma de secretaria no se puede improvisar y esto es muy importante porque la marcha de muchas oficinas se detiene, se atrasa, no hay un éxito y la gestión no se puede completar. Esta recomendación la hacemos para que puedan analizarse bien y los compañeros trabajadores que con todo el derecho les permite y les asiste para ocupar plazas y promociones, pero que la marcha académica de investigación de la universidad se vea favorecida en este sentido.

SEÑOR RECTOR: Agradece al Dr. Edmundo Moreno por su recomendación que contribuye a la eficiencia y a la mejora como dicen zapatero a su zapato y que mejor que la comisión considere de su especialidad por lo que va a contribuir a la eficiencia de la gestión.

SECRETARIO GENERAL SUTRA-UNA: Agradecer por su intermedio señores autoridades, por esta preocupación que tienen y por haber aprobado este consejo universitario el ascenso, la promoción de mis compañeros administrativos y para que pasen varios compañeros cas que están con más de 15 o 20 años de servicio y nosotros estamos muy reconocidos y agradecidos con esta aprobación de nuestras autoridades y por ende solicitarle la celeridad a este proceso, porque este es un sueño de muchos años, desde el 2018 no tenemos esta promoción de ascensos, tampoco el pase a planillas de los compañeros trabajadores CAS, entonces exhorto a la comisión e inclusive felicito el trabajo que están dando íntegramente en esta comisión. Pide que se de celeridad a este procedimiento, así también solicito a los señores decanos que también consideren en su POA institucional el tema de capacitación de personal para que brinden un eficiente servicio.

SEÑOR RECTOR: Señala que existe la predisposición y la buena voluntad de ascender, promover al personal administrativo en la Universidad Nacional del Altiplano, por ello agendamos a este honorable consejo universitario y lo que está pidiendo la jefa de unidad de recursos humanos es que falta el informe técnico que se tiene que validar con el informático AIR y seguramente en el próximo consejo vamos a dar viabilidad.

5.- AUTORIZACIÓN DE APOYO CON PANETÓN A ESTUDIANTES DE PREGRADO POR FIESTAS NAVIDEÑAS.

SEÑOR RECTOR: Manifiesta que la navidad llega para todos y en la universidad todos debemos compartir por lo menos un panetón porque los años anteriores en la canasta se ha aumentado, mejorado la ración a los profesores, personal administrativo y nuestros estudiantes decían para nosotros no importa un bizcocho, entonces viendo que la Ley Universitaria considera el interés superior del estudiante en su formación profesional, pero también en navidad sería bueno compartir entre todos lo poco que hay en la universidad y consultando a otras universidades la universidad de Puno produce queso, también produce panetón, se ha mejorado la panadería y estamos adquiriendo nuevos equipos, hornos para que sea la mejor panadería en el sur del país y no sólo produzca buenos panetones sino todo lo que es confitería pastelería entonces en este año 2023 queremos compartir la producción de la UNA para que todos los actores sociales de la universidad podríamos degustar probar y a nuestros estudiantes poder entregar un panetón en esta navidad del año 2023, entonces sería de hacer un esfuerzo para entregar un panetón, chocolate y su tarro de leche a todos los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano esa es la propuesta y se ha pedido al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se pueda viabilizar.

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: Al respecto la viabilidad por parte presupuestal lo vamos a dar con los saldos existentes de las metas ya alcanzadas programadas con recursos directamente recaudados de nuestra institución con eso vamos a dar la viabilidad porque nos parece una petición y una iniciativa muy justa y buena.



DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: En realidad considero que todos somos de esta universidad y solicitaría que esto se realice bajo una Resolución Rectoral que estamos acordando para evitar problemas posteriores.

GRADUADO JAINER INOFUENTE: Felicita por la acción, la propuesta que usted está dando, durante mi etapa de estudiante nunca se ha visto una gestión como esta por parte de ninguna autoridad y me parece bueno que como usted lo dijo lo poco que se tiene en nuestra universidad compartirlos con todos los estudiantes y en ese sentido pide que se le considere a los estudiantes de posgrado en este compartir de panetones.

SEÑOR RECTOR: Señala que vamos siendo poco a poco de menos a más, porque a veces así como se ha hecho el incremento de productividad para los docentes progresivamente porque tenemos que cuidar el presupuesto de la Universidad Nacional del Altiplano, entonces son casi 18 mil 915 estudiantes matriculados en la universidad y si consideramos a los estudiantes de maestrías, doctorados son algo de 7 mil, de tal forma veremos cómo nos va este año y para el próximo año vamos viendo si tenemos algún saldo de balance, algún presupuesto adicional entonces empezamos con los estudiantes de pregrado.

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: Ratifica su versión que había mencionado para la atención de este pedido con los saldos de balance que puede existir y efectivamente sólo me limité a recursos directamente recaudados, pero quiero recordar que la universidad también maneja recursos ordinarios por ejemplo en oficinas que están directamente relacionadas a la atención de estudiantes como es bienestar estudiantil, se va a analizar y determinar en su momento toda la atención con estos saldos que puede existir por las diferentes fuentes.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Menciona que en este punto apoyo a los señores estudiantes y estamos obviamente de acuerdo por navidad, pero en vez de un tarro de leche podría ser otro producto alternativo porque la leche gloria sabemos que es un producto ya cuestionado en el mercado y tiene insumos como que no apoyan a la salud.

SEÑOR RECTOR: Considera que es pertinente y justo que se realice la entrega de un panetón a todos los estudiantes que va a ser producto de la universidad entonces ponemos a consideración para su aprobación la autorización de apoyo con panetón a los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano por navidad. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el apoyo con 1 (un) paneton a los estudiantes matriculados en el II Semestre Académico 2023, de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; con motivo de compartir alegría y felicidad en navidad, por tratarse de una fecha significativa para la humanidad al conmemorar el nacimiento de Jesús, según la disponibilidad presupuestal de la Institución.

6.- APROBACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE FACULTADES DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó En vía de regularización la designación del Dr. DOMINGO ALBERTO RUELAS CALLOPAZA Docente Principal a D.E., en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-Puno, a partir del 21 de marzo del 2022 hasta el 30 de diciembre del 2023; en concordancia con la Resolución Decanal N°290--2023-D-FCCA-UNA.

7.- PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DE CURSOS DEL XI Y XII CICLO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración para su análisis y discusión a la propuesta de la programación del desarrollo de cursos del XI y XII ciclo de la facultad de Medicina Humana con una duración de 16 semanas.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que en realidad los cursos que se desarrollan son 17 semanas, ahora si nosotros aprobamos estaríamos en contra de nuestro reglamento, en todo caso solicito la opinión del asesor legal.

VICERRECTOR ACADEMICO: Menciona que quizás un poco de antecedentes y que es lo que sucede en Medicina Humana, ellos porque necesitan terminar más antes para poder presentarse al concurso nacional de SERUMS y bajo ese concepto es que en sesiones anteriores se aprobó, lo que se buscó después fue que mediante informes de las respectivas oficinas se validara esta propuesta a eso se debe de que en ese momento la facultad de medicina humana y posteriormente las oficinas de vicerrectorado académico aprobaron de que sí podía ser de 16 semanas pero siempre y cuando el total de la suma de horas que corresponde a las 17 se considerara en esas 16 semanas.

ASESOR LEGAL: Manifiesta que complementando a la última sustentación realizada por su persona efectivamente debemos mencionar de que el artículo 36 de nuestro estatuto universitario nos establece que el periodo académico del semestre tiene una duración de 17 semanas, sin embargo si nosotros leemos la última parte de este artículo nos señala que excepcionalmente se podrá ejecutar en un periodo distinto conforme a la naturaleza de algunas escuelas, de modo tal que esta excepción va a depender de la justificación para que



pueda realizarse en 16 semanas conforme lo ha propuesto el decano de la Facultad de Medicina Humana, es decir existe la posibilidad de poder variar, pero debe estar debidamente fundamentado o sustentado.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Manifiesta que, para completar esas 17 semanas, sugiere que podría tomarse dos horas virtuales para que complete y no incurrir en infracción.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: Considerando que en este caso existen ya los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, de DGA y esto sin lugar a duda para beneficio de nuestros egresados, de nuestros estudiantes entendiendo que esto es por única vez y eso es lo que debe de remarcarse
SEÑOR RECTOR: Propone a este honorable consejo la aprobación de la programación del desarrollo de cursos del XI y XII ciclo de Facultad de Medicina Humana, precisando que el XII ciclo será de 16 semanas y que las horas faltantes deben ser redistribuidas durante el periodo del ciclo. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Aprobó la programación del desarrollo de los cursos de la Facultad de Medicina Humana según detalle: del XI ciclo con una duración de 17 semanas durante el I Semestre 2023 y el desarrollo de los cursos del XII ciclo con una duración de 16 semanas durante el II Semestre 2023, en este último las horas faltantes serán redistribuidas durante el periodo del ciclo.
- Aprobó la programación del desarrollo de los cursos correspondiente al Plan de Estudios del Currículo Flexible pro-Competencias 2016-2022 del Programa de Estudios de Medicina Humana, Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, del II Semestre 2023 para el XII CICLO con fecha de inicio 2 de agosto 2023 y finalización el 17 de noviembre 2023; con una duración de 16 semanas, las horas faltantes serán redistribuidas durante el periodo del ciclo.

8.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, USO DEL LABORATORIO DE FÍSICA, USO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO, USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICOMATEMÁTICAS.

SEÑOR RECTOR: Menciona que hay escuelas profesionales que han pasado evaluación externa con ICACIT y dentro de ellos está la Escuela Profesional de Físico-Matemático y había algunas observaciones por ello es que todavía no ha salido el informe oficial entonces esta escuela profesional requiere justamente levantar sus observaciones y para eso ha presentado la aprobación de reglamentos internos, estos reglamentos internos ya han sido aprobados en con su consejo de facultad, han sido ya revisados y están enviando para su aprobación a consejo universitario, entonces sería pertinente dar viabilidad y aprobar el día de hoy para que esta escuela logre su acreditación internacional e inclusive en el anterior consejo se ha regularizado otras observaciones que era de fondo el título profesional, la denominación del título, la denominación del grado académico de bachiller, entonces contando con los informes pertinentes ponemos a consideración la aprobación de los reglamentos internos de la Escuela Profesional de Físico Matemáticas.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó los reglamentos internos del Programa de Estudios de Ciencias Físico Matemáticas: FÍSICA y Programa de Estudios de Ciencias Físico Matemáticas: MATEMÁTICA de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, según resolución Decanal N° 627-2023-D-FICA-UNA-PUNO, según detalle:

- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales.
- Reglamento de Uso de Laboratorio de Física.
- Reglamento de Uso de Laboratorio de Computo.
- Reglamento de Uso de la Biblioteca Especializada.

9.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL EN LA UNA COMPONENTE EQUIPAMIENTO.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la aprobación de liquidación técnico financiero del proyecto de inversión pública de la Facultad de Trabajo Social.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la Liquidación Técnico - Financiera del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”, con CUI N° 2284887, COMPONENTE EQUIPAMIENTO: Dotación de equipos para el apoyo en la realización de actividades académicas” ejecutada por la Universidad Nacional del Altiplano durante el ejercicio fiscal 2017 - 2018, con una Liquidación Técnica valorizada en la suma de S/. 278,588.32 soles, correspondiente al costo total que representa el 108.12% del monto valorizado de ejecución física con respecto al presupuesto base. Respecto al cumplimiento de la ejecución financiera se tiene un gasto de S/. 239,475.93 soles, que representa el 92.94% respecto al presupuesto del expediente de especificaciones técnicas, incluido partidas nuevas por el monto de S/. 22,443.32 soles, que representa el 8.71% del presupuesto aprobado, deductivos por S/. 1,518.00 soles, que representa el 0.59% del presupuesto aprobado, siendo el monto real de la inversión de S/. 239,475.93, conforme al resumen de datos de la



Liquidación Técnica y Financiera que consta en el Informe Final de Liquidación Técnico Financiero Informe N°083-2023-UNAP- UEI/SUL/GFR y demás actos invocados en el Informe Legal N° 914-2023-OAJ-UNA-PUNO.

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICOMATEMÁTICAS.

SEÑOR RECTOR: Señala que este documento tiene que estar relacionado con su acreditación entonces ponemos a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el Expediente de Especificaciones Técnicas de la IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI 2573177, por un monto de S/. 1'400,670.20, según expediente presentado por la Sub-Unidad de Equipamiento, mediante INFORME N° 107-2023-SUE-UEI- UNA-PUNO, remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Oficio N° 1357-2023-UNAP-UEI, la conformidad expedida por la Oficina de Supervisión de Inversiones mediante Oficio N° 248-2023-SSI/UNA-PUNO y demás actos invocados en la Opinión Legal N° 942-2023-OAJ-UNA-PUNO, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA EN OCHO UNIDADES DE POSGRADO.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: Pregunta si es que estos proyectos son con recursos directamente recaudados de las unidades de posgrado o son de recursos ordinarios de la universidad, viendo esta priorización que tenemos a nivel de pregrado y nuestra obligación es con el pregrado entonces pide saber si estos recursos son de RDR o recursos ordinarios.

SEÑOR RECTOR: Indica que el posgrado funciona con recursos directamente recaudados y recursos ordinarios es para pregrado, con esa aclaración pone a consideración la aprobación del expediente para el equipamiento de los ambientes de gestión administrativa y académica de las unidades de posgrado de la universidad.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el Expediente de Especificaciones Técnicas de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; EN OCHO UNIDADES DE POSGRADO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI 2595106, por un monto de S/. 710,539.00, según expediente presentado por la Sub-Unidad de Equipamiento, mediante INFORME N° 106-2023- SUE-UEI-UNA-PUNO, remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Oficio N° 1312-2023-UNAP-UEI, la conformidad expedida por la Oficina de Supervisión de Inversiones mediante Oficio N° 247-2023-SSI/UNA-PUNO y demás actos invocados en la Opinión Legal N° 943-2023- OAJ-UNA-PUNO, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RECURSOS DE APELACIÓN:

12.- SEBASTIÁN VICENTE QUISPE HUARICALLO (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 008-2023-U-RR. HH/UNA. IMPONE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 30 DÍAS.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que se le corrió traslado al impugnante, sin embargo, él ha adjuntado un escrito que presenta desistimiento a su recurso de apelación el mismo cuenta con informe legal 2193 de la Oficina de Asesoría Jurídica que le declara procedente la petición formulada por el servidor administrativo impugnante sobre desistimiento de procedimiento de recursos de apelación en contra del documento de sanción antes señalado.

SEÑOR RECTOR: En este caso hay un documento que está presentando desistimiento a su recurso de apelación.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Tomo conocimiento del escrito presentado por SEBASTIAN VICENTE QUISPE HUARICALLO, sobre el desistimiento al recurso de apelación presentado en fecha 12 de mayo del 2023, en contra del Documento de Sanción N° 08-2023-U.RR.HH/UNA.PUNO (25-04-2023).

13.- CARLOS ALBERTO COLQUE MAMANI (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 008-2023-U-RR. HH/UNA. IMPONE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 25 DÍAS Y DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 03-2023-U-RR. HH/UNA-PUNO, IMPONE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 25 DÍAS).

SECRETARIA GENERAL: Indica que no se encuentra presente el Sr. Carlos Alberto Colque Mamani.

14.- SILVERIO APAZA APAZA (R.R. 1257 Y 1258-2023-R-UNA, DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA R.R. 0775-2023-R-UNA Y DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA R.R. 0775-2023-R-UNA QUE IMPONE SANCIÓN DE



DESTITUCIÓN) ASIMISMO SE ACOGE AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO Y AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA).

SECRETARIA GENERAL: Señala que el impugnante Silverio Apaza Apaza ha solicitado acogimiento al silencio administrativo negativo indicando que va a recurrir a la vía judicial dándose por negativo su recurso de apelación, por lo tanto, el Asesor Legal debe dar análisis de este expediente porque va a ser solamente en la vía judicial.

ASESOR LEGAL: Atendiendo a lo expuesto por secretaria general lo que tenemos que indicar es que si bien se ha interpuesto un recurso de apelación en contra de una sanción y a su vez el interesado se acoge al silencio administrativo negativo, esto qué significa que el interesado se da por notificado de que su apelación ha sido denegado, sin embargo el recurso de apelación tiene que ser concluido con un pronunciamiento final por parte de este órgano de gobierno, de modo que habiendo analizado el expediente precisamente el recurso de apelación no cumple con los requisitos que establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 dado que la sanción que se le ha impuesto deviene de una sentencia penal condenatoria que a su vez ha sido consentido por el mismo interesado, entonces no habiendo fundamento de hecho y de derecho corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Silverio Apaza Apaza.

SEÑOR RECTOR: Entonces con esa precisión corresponde a este consejo universitario declarar infundado su recurso de apelación del señor Silverio Apaza Apaza. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó Declarar INFUNDADO los Recursos de Apelación interpuesto por el administrado SILVERIO APAZA APAZA, en contra la Resolución Rectoral N° 1257 y 1258 – 2023-R-UNA, que declara improcedente e infundado la reconsideración a la Resolución Rectoral N° 0775-2023-R-UNA. toda vez que el administrado da por denegado su recurso impugnatorio, no obstante, la universidad tiene la obligación de emitir el acto administrativo.

SECRETARIA GENERAL: Señala que como ha interpuesto en contra de varias resoluciones y todo es sobre el mismo caso, por lo tanto se procederá a la emisión de Resolución Rectoral que corresponde.

15.- FELIPE GUTIÉRREZ BRAVO (R.R. 1254-2023-R-UNA, IMPONE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA LABORAR EN ENTIDADES DEL ESTADO POR EL LAPSO DE 02 AÑOS).

ASESOR LEGAL: Precisa que estos recursos de apelación como los dos anteriores que no están presentes ya se viene agendando en varias citaciones, entonces sugiere que la siguiente notificación sea con el apercibimiento de que en caso de concurrencia este órgano de gobierno va a tomar la decisión final, porque van a venir con el argumento de que nosotros como universidad u órganos de gobierno de este consejo universitario estamos incumpliendo los plazos que establece la Ley 27444.

SEÑOR RECTOR: Entonces con ese considerando se tome en cuenta para la notificación.

16.- ELISEO PELAGIO FERNÁNDEZ RUELAS (RR.1157 Y1156 2023-R-UNA), DECLARA INFUNDADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA R.R. 0776-2023-R-UNA, Y DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA R.R. 776-2023-R-UNA, QUE RESULTE LA SEPARACIÓN PREVENTIVA COMO DOCENTE NOMBRADO EN LA ESCUELA PROF. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y D.A. N°010-2023-THU-UNA-PUNO, DECLARA NO HA LUGAR AL ESCRITO DE NULIDAD DE ACTUADOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE.

SECRETARIA GENERAL: Indica que tampoco se encuentra presente en la sala.

17.- PEPE ALDO LIPA LIVISE, BRYIYITH HILASACA HUAMAN, DALTON CCARITA PORTILLO, MAHELY DESIDERIA PINEDA CHOQUE, EDU EDWIN BARRAGAN HANCCO, ANGIE CONSUELO MACHACA MORALES, SHEYLA NEIN MACHACA ESTOFANERO, LEIDY DIANA CONDORI YAMPARA, YUBITZA FRINNE CHALCO ORTEGA, ESTEFANI INQUILLA UMIÑA, ESTRELLA GUADALUPE COLQUE JOSEC, EMERSON DENILSON LIMACHI BETANZOS Y GROVER ALEX PALOMINO TRUJILLO, (RESOLUCIÓN FICTA, DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO POR EXAMEN DE SUFICIENCIA, PRESENTADA EN DICIEMBRE DEL 2022 ANTE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS).

SECRETARIA GENERAL: Indica que tampoco se encuentran presentes en la sala.

18.- YONHY LESCANO ANCIETA, (DEJAR SIN EFECTO R.R. 1648-2023-R-UNA QUE DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA CARTA N° 015-2023-VRACAD-UNA, QUE EXCEPCIONALMENTE SE ACEPTA SU SOLICITUD RESPECTO AL DICTADO DE CLASES VIRTUALES SOLAMENTE PARA LA PRIMERA UNIDAD, DEBIENDO REINCORPORARSE A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL INDEFECTIBLEMENTE A PARTIR DEL 29-05-2023).

SECRETARIA GENERAL: Manifiesta que se ha corrido traslado anteriormente y se encuentra presente su representante legal.

SEÑOR RECTOR: Invita a su representante para que pueda dirigirse ante este consejo universitario.

ABOG. VICTORIA BERNARDO RIVERA: Da inicio a la sustentación de descargo en representación del Dr. Yonhy Lescano Ancieta.



SEÑOR RECTOR: Invita al Asesor Legal.

ASESOR LEGAL: En efecto hubo una solicitud del docente Yonhy Lescano Ansieta para poder dictar cursos de forma virtual, el procedimiento ha sido dado como respuesta con una carta emitido por el vicerrector académico, la carta número 015-2023, esta carta ha sido objeto de impugnación a través del recurso de reconsideración, sin embargo el expediente ha sido derivado al despacho del señor rector quien ha dispuesto la emisión de la Resolución Rectoral declarando infundado este recurso de reconsideración conforme lo establecido en el TUO de la Ley 27444 el recurso de reconsideración debe ser resuelto por la misma autoridad o instancia que es materia de impugnación, es decir debió ser resuelto por el mismo vicerrector académico de modo que ante esa contravención procedimental lo que corresponde es declarar fundado este recurso de apelación disponiendo la nulidad de la Resolución Rectoral 1648-2023-R-UNA de fecha 20 de junio de 2023 y los actuados sean devueltos o derivados a vicerrectorado académico a efectos de que pueda resolver el recurso de reconsideración, es en esa instancia donde se va a valorar los argumentos expuestos por la abogada del Dr. Yonhy Lescano Ansieta.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Debemos recordar que en una sesión de consejo universitario se aprobó que las actividades para el 2023 sean presenciales y posteriormente la Resolución Rectoral que se emite, por ejemplo, ha hecho que el vicerrectorado rechace algunas solicitudes, nosotros tenemos un colega que está saliendo de un cuadro de una intervención de cáncer y hemos tenido que rechazarlo. ¿Por qué? Porque él ha podido mostrar que sí todavía puede asistir, asimismo se ha rechazado la solicitud de una colega que hace poco ha sido intervenida del corazón en Lima, porque impedía la aprobación de este consejo, esto es algo que nosotros venimos haciendo no para una persona específica, sino para el común general porque la aprobación de nuestro reglamento lo dice así. Entonces sobre el Dr. Yonhy llegó la reconsideración, se tomó decisiones, pero dentro del aspecto legal si no se hizo el debido proceso pediría a Asesoría Jurídica que en ese expediente en su momento debieron indicar no es procedente o sino hágalo usted mismo, así también pregunta a la representante del Dr. Yonhy Lescano Ansieta si el Dr. Yonhy Lescano trabaja o no en una institución pública en la ciudad de Lima.

ABOG. VICTORIA BERNARDO RIVERA: Sí, trabaja a tiempo completo.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Manifiesta que, para retornar a la presencialidad, se ha aprobado una directiva para el 2023, todos estamos trabajando en forma presencial. Ahora la Ley del Teletrabajo 31572 en su artículo 16 señala lo siguiente: Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros y en el numeral 16.1 dice claramente lo siguiente: El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad gestante y en periodo de lactancia, además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave, terminal o sufran accidentes graves, debiendo evaluar previamente la naturalidad y las funciones. Entonces preguntaría si el Dr. Yonhy está enfermo o sufre de alguna enfermedad terminal, entonces si no está comprendido en esto tiene que retornar en forma presencial.

DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS: Señala que conoce la situación del Dr. Yonhy Lescano y este problema se arrastra desde hace tiempo, asimismo indica que nosotros hemos sido respetuosos en derecho con el acuerdo de consejo universitario que las clases sean presenciales en toda la universidad y eso se ha determinado en consejo de facultad que ningún profesor puede ser exceptuado del dictado presencial de tal manera se ha procedido de esa manera e inclusive se ha acordado que no se le dé carga académica al que no cumpla con lo dispuesto con el consejo universitario y por el acuerdo de consejo de facultad de respetar las ordenanzas que da el consejo universitario mediante el representante legal que es nuestro rector, actualmente por ejemplo no se le ha dado carga académica, se tiene que cumplir con la Ley.

SEÑOR RECTOR: Indica que se ha tocado ampliamente este punto del caso del profesor Yonhy Lescano Ansieta que es profesor principal a tiempo completo, efectivamente todas las universidades públicas han retornado a las clases presenciales y la Universidad Nacional del Altiplano conforme se ha aprobado en la directiva académica desarrollar clases presenciales a pedido de los estudiantes y también de las organizaciones de la sociedad civil, porque ellos decían en pandemia mi hijo no aprendió nada, entonces había suficientes argumentos para que el pleno el consejo universitario y se tomó la decisión de aprobar la directiva académica de retornar a las clases presenciales en el marco normativo y dentro de la autonomía universitaria, en ese sentido se ha escuchado que el señor vicerrector académico ha preguntado al representante de Yonhy Lescano Ansieta estaba laborando en alguna institución pública en la capital de la república la cual indica que si está laborando en una institución pública a tiempo completo, entonces considero que se tiene que merituar, por lo



tanto este consejo universitario lo que correspondería es declarar infundado el recurso de apelación del Dr. Yonhy Lescano.

ASESOR LEGAL: Precisa lo siguiente que habíamos indicado de que existe un error procedimental, este recurso de reconsideración debió ser resuelto por la misma instancia, es decir el vicerrector académico, al haberse emitido una Resolución Rectoral declarando infundado este recurso de reconsideración se trae pues como consecuencia la interposición de este recurso de apelación, de modo tal que para corregir este error procedimental lo que corresponde es declarar fundado este recurso de apelación, declarar nulo esta resolución rectoral 1648-2023 y devolver los actuados al vicerrector académico para que resuelva el recurso de reconsideración que está pendiente de ser resuelto por dicha instancia.

DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: Considero que ese procedimiento desde mi punto de vista ya no corresponde, porque por prelación de normas existiendo una directiva académica aprobado por consejo universitario más bien es que se debería acatar lo que señor rector señala la declaración infundada, además porque aparece un nuevo elemento que indico su asesora legal y no se puede laborar en dos instituciones del estado a tiempo completo, eso es una situación muy delicada, entonces estaríamos de acuerdo en declarar infundada la petición de apelación.

SEÑOR RECTOR: Entonces ponemos a consideración de este pleno el consejo universitario declarar infundado el recurso de apelación de Yonhy Lescano Ancieta.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado YONY LESCANO ANCIETA, contra la Resolución Rectoral N° 1648-2023-R-UNA de fecha 28 de junio 2023, que declara infundado su recurso de reconsideración.

19.- MIGUEL ÁNGEL AGUILAR VEGA (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 003-2023-U-RR. HH/UNA-PUNO, IMPONE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 15 DÍAS).

20.- VÍCTOR FREDY VELASQUEZ JALLO (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 003-2023-U-RR. HH/UNA-PUNO, IMPONE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 15 DÍAS).

21.- PERCY TITO PINEDA (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 003-2023-U-RR. HH/UNA-PUNO, IMPONE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 25 DÍAS).

SECRETARIA GENERAL: Mediante informes legales de la oficina de Asesoría Jurídica, analizado los actuados y el recurso de apelación mediante las opiniones legales 388,390, 389 han opinado que se debe declarar infundado el recurso de apelación por estos impugnantes.

SEÑOR RECTOR: Invita para que puedan hacer uso de la palabra a Miguel Ángel Aguilar Vega, Víctor Freddy Velásquez Jallo y a Percy Tito Pineda.

Lic. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR VEGA: Menciona que tiene 42 años de servicio en esta institución, lo cual se me atribuye por haber hecho beneficio a la universidad a los terceros y beneficio propio, así también se me atribuye de haber firmado las guías de remisión del proveedor como si hubiera ingresado al almacén central de la Universidad Nacional del Altiplano y las razones porque se ha firmado en el almacén central de la universidad nacional es que no tenemos ni un frigider para recibir los pavipollos y se ha recepcionado en el frigorífico universitario, lo cual considero que me han hecho daño en sancionarme 15 días tanto en mi remuneración y el daño moral, durante todos estos años he tenido una conducta intachable, de tal manera que solicito se me exima esta responsabilidad solamente por haber firmado las guías de remisión del proveedor.

VÍCTOR FREDY VELASQUEZ JALLO: Manifiesta que ha estado laborando a partir del 2012 anteriormente ha laborado en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en la Municipalidad Distrital de Torata, en la Dirección Regional de Salud de Tacna y no he tenido ningún inconveniente en esas entidades públicas, en tal sentido esta sanción que nos atribuyen me sorprende porque las órdenes de compra lo genera el área de abastecimientos entonces las sanciones se incurren que han entregado los pavipollos anteriormente sin orden de compra, entonces como se ha recepcionado con la guía de reemisión y ha estado en custodia dentro de los ambientes del frigorífico y en la resolución indica la sanción de que se ha recibido allí y porque no se ha recibido en el almacén central es algo ilógico que consideran en esa resolución. El otro aspecto es la pecosa que salió posteriormente porque la pecosa no se puede generar si no hay orden de compra entonces nosotros no elaboramos la orden de compra nosotros solo tenemos las funciones de recibir todos esos bienes y se ha recibido en custodia y posteriormente se ha regularizado las órdenes de compra y la pecosa eso ha sido la observación en cuanto a auditoría o recursos humanos, en este sentido solicito que se deje sin efecto todo este expediente.

PERCY TITO PINEDA: Efectivamente es la misma sanción la misma actividad que se ha realizado en el año de 2020 en plena pandemia, pero cumpliendo nuestra labor que nos compete en este caso el racionamiento 2020 de la canasta navideña, de los ocho compañeros que nosotros hemos estado laborando en almacén central solamente a los tres y solo por el hecho de obedecer a nuestras autoridades superiores para que nosotros



cumplamos esta actividad y nuestra función específica es recibir los bienes y distribuir también a todos los usuarios de centros de costos, se me imputan a mi persona porque dice no he recibido los 2.500 pavipollos en el almacén central, pero también alegué y les dije que se ha recepcionado productos congelables porque generalmente la entrega a los usuarios dura dos, tres semanas, entonces no he entendido la comisión pese que hubo restricciones en este caso el rector de ese entonces quien ha puesto un memorando de que ninguna persona pueda ingresar a los campos universitarios, así también hubo normas del gobierno central de que el manejo presupuestal se podía llevar sin ningún perjuicio. Pide que este castigo que se nos está dando.

ASESOR LEGAL: Manifiesta que desde el punto de vista evidentemente legal es derecho de todos los administrados interponer los recursos impugnatorios en contra de cualquier acto administrativo que creen ellos les agravié, por otro lado menciona que este procedimiento que viene a esta instancia en grado de apelación deriva de una investigación o intervención de parte del Órgano de Control Institucional, específicamente en el informe N° 015-2021 en relación a la adquisición de pavipollos para el comedor universitario y la distribución a docentes y administrativos de la UNA PUNO 2020, en esta instancia se ha recabado toda la documentación y se ha hecho un análisis, investigación haciendo la recomendación a la autoridad a efectos de que pueda determinar o deslindar responsabilidades a que hubiera lugar, seguidamente se ha elevado este expediente a nuestra instancia administrativa propiamente como es la secretaría técnica, el PAD también ha recabado documentación ha pedido informes correspondientes, descargos, los medios de prueba que acrediten los descargos de los involucrados y llega pues a la conclusión de que si existe responsabilidad, es ahí que se hace la recomendación al órgano sancionador para que pueda ser interpuesto estas sanciones no que son de 15 días para el señor Miguel Ángel Aguilar, 15 días para Víctor Velásquez y para el señor Percy 25 días. Por otro lado tenemos que mencionar que el TUO de la Ley 27444 nos establece como requisitos para que proceda este recurso de apelación en el sentido siguiente de que debe tratarse cuestiones de puro derecho o cuando se trate de una interpretación de pruebas actuadas que sea diferente, desde nuestro punto de vista no encaja los argumentos expuestos por los recurrentes en estos supuestos o requisitos que establece la Ley es así que el informe se ha emitido que se declare infundado, sin embargo debemos mencionar de que a toda esta investigación la Ley dice cuando uno se favorece o permite que otros se hayan favorecidos la observación concretamente es de que se habrían firmado documentos como pecosas, guías en vía de regularización lo cual habría permitido los pagos que no eran legalmente procedentes, también indica que estos bienes han sido comprados digamos para los pavipollos no han sido orientados o destinados a su destino final sino han sido entregados como parte de la canasta al personal docente y administrativo, seguramente errores administrativos procedimentales en los cuales OCI y el PAD han considerado de que los recurrentes tienen intervención, finalmente lo que queremos indicar es que también es potestad de este órgano de gobierno como máxima instancia de gestión y decisión poder evaluar y determinar la reducción de esta sanción sin embargo puntualizamos una vez más que desde el punto de vista legal esta oficina opina porque se declare infundado recurso de apelación.

SECRETARIO GENERAL DEL SUTRA-UNA: Señala que mis compañeros trabajadores administrativos en cumplimiento de sus funciones e inclusive en este tiempo que se ha vivido la pandemia ha sido para nosotros un caso único que se ha vivido en esta generación, se fueron muchos compañeros trabajadores administrativos justamente uno por obligación, responsabilidad y haciendo inclusive disposiciones de nuestras autoridades de ese entonces, ellos cumplieron una función de poder dotar estos insumos para los docentes, administrativos y quizás también a los mismos señores estudiantes, entonces hay muchos factores que a veces el órgano de control institucional no analiza, para ellos sencillamente es que se ha cometido un acto, pero debemos tomar en cuenta que el actuar ha sido para poder satisfacer las necesidades en pleno peligro de pandemia que inclusive ellos han expuesto su vida para poder cumplir en ese entonces ciertas disposiciones, por consiguiente solicito al pleno del honorable consejo ameritar esta situación con bastante prudencia y declarar improcedente la sanción que se le está imponiendo a mis compañeros administrativos.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Considero que se ha pasado un momento muy difícil iniciando el 2020, a partir del 16 de marzo en el cual prácticamente hemos estado aislados, mi forma de pensar sería de que estos compañeros administrativos han estado trabajando y se han arriesgado en repartir a los docentes, ese sentido pide que, si fuera posible disminuir o en todo caso variar la otra forma, una sanción quizás de amonestación porque en realidad han arriesgado sus vidas.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Efectivamente en pandemia se ha estado en riesgo de vida casi todos los la comunidad universitaria y algunas cosas administrativas han estado funcionando y cualquier intervención de parte de los servidores ha sido riesgo de sus funciones pero tenían que cumplir, la cual coincido que se amerite una mejor forma de ver esta situación de los servidores administrativos en este caso se les sancione con algo más mínimo, porque ellos han arriesgado su vida.



SEÑOR RECTOR: Efectivamente han sido años dramáticos de tiempos de pandemia, pero también la realidad es que hay un informe documentado con todas las evidencias del Órgano de Control Interno que se ha aperturado y es todo un expediente, también hay un informe de Secretaría Técnica del PAD del procedimiento administrativo disciplinario, entonces no podemos fácilmente desconocer todo ese informe y en base a ese informe se ha emitido la resolución dando una mínima sanción de 15 días, si revisamos el expediente ellos proponen una sanción conforme corresponde a la normativa legal, pero nosotros considerando que eran tiempos de pandemia se ha propuesto una sanción mínima, pero aun así podemos reducir de repente menos cinco días y está en la potestad de este pleno consejo universitario a fin de no afectar a nuestros compañeros trabajadores en la Universidad Nacional del Altiplano, entonces ya no sería la sanción de 15 días si no disminuir a 10 días para todos, porque estaríamos de repente en falta porque hay informe de la Contraloría General de la República. Propone a este consejo universitario disminuir la sanción y consideramos 10 días.

DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: Señala que en el marco legal de la pandemia han flexibilizado mucho de los procesos y procedimientos a nivel nacional, entonces considero que es un elemento fundamental y en el caso de los compañeros trabajadores administrativos quedarme medio mes sin el pago respectivo en una circunstancia que estamos actualmente de recesión, de crisis económica y que todos estamos afectados psicológicamente porque la salud mental se ha afectado también igual que el aspecto económico, 15, 45 días o 30 días me parece que es totalmente irracional entendiendo la naturaleza de estas dos instancias, especialmente de la OCI, pero considero que hay normas y durante la pandemia se han flexibilizado a nivel nacional muchos de los procesos, entonces creo que amerita que este consejo universitario tome en cuenta que aun 10 respecto a su propuesta me parece que es excesivo.

DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS: Indica que coincide con la propuesta que hace la decana de trabajo social y también con las palabras del Director de la Escuela de Posgrado y del Decano de Estadística, puesto que es una situación que ha ocurrido de fuerza mayor como la pandemia ya que ha sido una enfermedad que a nivel mundial se ha producido y considero que nuestros hermanos trabajadores han hecho un sacrificio de laborar ese tiempo la cual no debe de sancionarse con tanto tiempo sin goce de haber, porque realmente es un perjuicio que a nadie le gustaría pasar no obstante que se han sacrificado, arriesgado por repartir los papiollos de tal manera que propone que sean cinco días de sanción porque hay que ser razonables.

SEÑOR RECTOR: Entonces tomaremos la mejor decisión en no afectar el interés de la institución y tampoco afectar el derecho de los trabajadores administrativos de la universidad. Propone a este Honorable Consejo Universitario la reducción de la sanción al 50% de este procedimiento porque hay un informe no sólo de contraloría sino también del PAD, ellos han tenido toda la oportunidad de hacer su descargo en todas las instancias y esta es la última instancia, entonces considerando que no eran tiempos normales la reducción de la sanción sería al 50%, no serían 15 días si no 7 días.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar FUNDADO EN PARTE los recursos impugnatorios de Apelación interpuesto por los administrado MIGUEL ANGEL AGUILAR VEGA, VICTOR FREDY VELASQUEZ JALLO y PERCY TITO PINEDA contra el documento de Sanción N° 003-2023-U-RR.HH/UNA-PUNO. En consecuencia, reducir al 50% la sanción administrativa disciplinaria impuesta individualmente.

22.- CRUZ ROSARIO MAQUERA SÁNCHEZ (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 4-2023-U-RR.HH/UNA-PUNO, IMPONE SANCION DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA)

SERVIDORA CRUZ ROSARIO MAQUERA SÁNCHEZ: Expone su descargo.

ASESOR LEGAL: Señala que el TUO de la Ley 27444 establece la naturaleza, condiciones y requisitos para que puede proceder el recurso de apelación cuando se trate de cuestiones de puro derecho o cuando haya una interpretación diferente de lo actual con lo cual no se cumple en el presente recurso de apelación, sin embargo queremos puntualizar respecto al informe oral que no hubiera sido accedido, revisado el expediente tenemos pues de que obra la carta 012-2023-J-U.RR.HH-UNA-PUNO suscrito por la Jefa de Recursos Humanos en la cual se pone de conocimiento a la administrada para que solicite el informe oral ante el órgano sancionador dentro del plazo de tres días hábiles de haber sido notificada, es decir el 13 de marzo de 2023 a esta comunicación puntual no se tiene un documento expreso donde la recurrente haya solicitado informe oral o se fije fecha y hora, de modo tal que ese argumento no corresponde conforme lo solicitado, así también debo indicar que este procedimiento con la cual concluye con la sanción más mínima que es la amonestación deriva pues de una intervención del Órgano de Control Institucional y como segunda instancia de investigación también ha intervenido secretaría técnica, razones por las cuales esta asesoría opina que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada.

DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: Considero que estos aspectos merecen que la autoridad universitaria y los que gestionan nuestra universidad tienen que tomar en cuenta, apelaba a la salud mental y



si nosotros nos referimos a una organización dentro de lo que pueda ser por ejemplo la teoría fractal en las organizaciones y su capacidad de reingeniería de recrearse, reinventarse son los colaboradores, docentes, administrativos, funcionarios y todos los gestores quienes tenemos que priorizar lo que significa el recurso humano y generan estas situaciones que incluso comparto que es una falta de respeto retirarse de esa forma de este órgano máximo de gobierno, pero que amerita reflexionar sobre esto por intermedio suyo señor rector y quisiera preguntar a asesoría legal que sanción le corresponde a esta colega docente o si ya ha sido sancionado.

ASESOR LEGAL: Precisa lo siguiente que no es cierto en el sentido de que a ella se le estaría procesando y sancionando por el hecho de que no se le haya hecho seguimiento del docente, la razón fundamental es porque el docente Héctor Aroquipa venía haciendo uso de licencia pese a que se había vencido la licencia no tenía una autorización para una ampliación y Recursos Humanos permitió que se le siga pagando sin ningún documento, es decir una Resolución Rectoral que autoriza la ampliación de su licencia ese es el hecho puntual por la cual se le ha instaurado proceso administrativo y la sanción que se le ha impuesto es una amonestación que es la más mínima.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Pregunta al asesor legal en su informe ha indicado que a la señora se le entregó una carta para que ella solicitará fecha para la entrevista y ese descargo nunca se hizo, pero ahora se ha afirmado que, si se ha presentado oportunamente, entonces pide que suspendamos este recurso de apelación para que se revise y se incorpore si es conveniente la declaración de la funcionaria.

SECRETARIO GENERAL DEL SUTRA-UNA: Por intermedio suyo pide las disculpas del caso de la compañera que salió de la sala un poco molesta de repente por una situación que quizás ella lo sabe mucho en mi calidad de secretario general de los trabajadores administrativos, sin embargo, solicito que ese documento que obra para su descargo se amerite en el siguiente consejo universitario para poder tomar mejor las decisiones.

SEÑOR RECTOR: Indica que este caso que pase a revisión y queda pendiente para el próximo consejo.

23.- FERMÍN MESTAS PACOMPIA (R.R. 2376-2022-R-UNA, IMPONE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL DE 60 DÍAS SIN GOCE DE HABER.

FERMÍN MESTAS PACOMPIA: Expone su derecho de defensa.

ASESOR LEGAL: Efectivamente en el expediente obra una Resolución Rectoral la 2376-2022 con la cual se le impone la sanción de cese temporal por 60 días sin goce de remuneraciones, los hechos radican fundamentalmente en el año 2019 la cual el docente solicita licencia sindical por todo el año, sin embargo solicita una reincorporación a partir del 17 de junio del 2019 la misma que a nivel de la facultad es aprobado con Resolución Decanal 228-2019, en fecha 12 de agosto del 2019 el docente solicita la modificación de la resolución rectoral con la cual se le había concedido licencia sindical durante todo el año en ese entonces se ha emitido el informe legal correspondiente de procedencia asume el cargo a las actividades académicas a nivel de la decisión de la facultad se le asigna el cargo de Director de la Escuela de Turismo desde el 20 de junio del 2019 es decir dentro de la vigencia de la Resolución Decanal 228-2019, sin embargo en fecha 5 de julio del 2019 se presenta una denuncia sobre presunta falta tipificado como usurpación de funciones con el argumento de que no habría sido reincorporado oficialmente, si bien es cierto que a ese momento no había una Resolución Rectoral que disponía su reincorporación, así también podemos indicar que esto no es atribuible al administrado, es un tema procedimental de la administración y lo que el docente ha hecho es cumplir con un encargo designado por su facultad en una Resolución Decanal, de modo que no se habría tipificado la comisión de esta falta como es la usurpación de funciones razón por la cual esta asesoría opina porque se declare fundado el recurso de apelación y se disponga la nulidad de la Resolución Rectoral 2376-2022 con la cual se le impone la sanción de cese temporal de 60 días sin goce de haber.

DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS: Manifiesta que no hubo el delito de usurpación de funciones, el código penal lo esclarece en forma perfecta y solo procede la usurpación de funciones cuando hay un director o un representante legal de una institución o de una instancia y alguien hace las veces de ese director o representante legal mediante algún acto por ejemplo puede dirigir una asamblea, puede suscribir un documento a nombre del titular sin que tenga ninguna autorización eso sería usurpación de funciones pero en la práctica no hubo usurpación de funciones, además que él ha sido designado como director en su escuela de turismo por las autoridades de la facultad y ha cumplido con lo indicado, por lo tanto considero que no se le sancione por ese delito de usurpación de funciones porque no ha existido tal delito y en ese sentido no se le aplique ninguna sanción.

SEÑOR RECTOR: Pregunta a asesoría jurídica o secretaría general en base a que ha salido la Resolución Rectoral 2376.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que es en razón al informe y recomendaciones que el Tribunal de Honor hace después de realizado ya todo un proceso de investigación.



SEÑOR RECTOR: Pregunta al asesor legal de como quedaría los actuados del Tribunal de Honor universitario.
ASESOR LEGAL: Efectivamente toda presunta comisión de alguna falta disciplinaria en que incurran los docentes es posible de una investigación, en este caso del Tribunal de Honor se actúan los medios probatorios de cargo, descargo y finalmente llega a una recomendación y en base a ello se emite una Resolución Rectoral que imponga sanción o absuelva, sin embargo todos esos actuados son pasibles de revisión, entonces no hubo de por medio una reconsideración en la cual nosotros hayamos emitido pronunciamiento, es en este recurso de apelación que hacemos una revisión minuciosa de todos los actuados y por eso llegamos a esa conclusión.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Señala que en la documentación observamos en la parte de recomendación el tribunal universitario en el 9.1 claramente dice conforme a la fundamentación de hecho y derecho expuestos inextenso, este Tribunal de Honor Universitario de la UNA-PUNO recomienda que corresponde imponer sanción de cese temporal de 60 días sin goce de remuneraciones al docente de la una Puno Mestas Pacompia Fermín por haberse probado la comisión de falta administrativa disciplinaria tipificada por la Ley universitaria n° 30220 artículo 87 inciso 87.8, artículo 94 inciso 94.1 Ley del código de ética de la función pública Ley n° 27815 artículo 6 principios de la función pública el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios, entonces sugiero que se pueda revisar este punto y dejar pendiente.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración para que se revise el caso.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó disponer la revisión del expediente de Recurso de Apelación del Doc. Fermin Mestas Pacompia.

24.- CIRO HERNÁN VERA ALATRISTA / R.R. 1583-2023-R-UNA, SE CUMPLA CON INFORMAR A LA SUNEDU EL RETIRO DE LA TESIS DENOMINADA “CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE CONTAMINANTES QUÍMICOS DE AGUAS RESIDUALES UTILIZANDO PIEDRA POMEZ”, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 21 DEL REGLAMNETO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES-RENATI.

SECRETARIA GENERAL: Indica que no se encuentra presente en la sala.

ASESOR LEGAL: Menciona que este procedimiento está sujeto a la verificación de un informe de la SUNEDU por lo cual solicito a través suyo para que el expediente sea devuelto a la Oficina de Asesoría Jurídica.

SEÑOR RECTOR: Entonces el expediente se le devuelve a la Oficina de Asesoría Jurídica.

25.- ADRIÁN QUISPE ESCOBAR (CARTA N° 120-2023-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, QUE DESESTIMA LA PETICIÓN DE INCREMENTO DE REMUNERACIÓN DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 25981.

26.- ADRIÁN QUISPE ESCOBAR (CARTA N° 119-2023-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, QUE DESESTIMA LA PETICIÓN SOBRE RECALCULO DE LA BONIFICACION PERSONAL EN APLICACIÓN DEL D.U. N° 105-3001.

SECRETARIA GENERAL: Indica que no se encuentra presente en la sala.

27.- JORGE LUIS ESPARZA MONROY (PARCIAL EN CONTRA DEL PRIMER ARTICULO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCION N° 2078-2023-R-UNA.

SECRETARIA GENERAL: Indica que no se encuentra presente en la sala.

28.- CESAR ENRIQUE YUPANQUI BENDITA (R.R. 2313-2023-R-UNA, IMPONE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA LABORAR EN ENTIDADES DEL ESTADO POR EL LAPSO DE SEIS MESES).

EX DOC. CESAR ENRIQUE YUPANQUI BENDITA: Expone su derecho de defensa y descargo.

ASESOR LEGAL: Manifiesta que es similar a los casos anteriores y la oficina de Asesoría Jurídica desde el punto de vista legal y el TUO de la Ley 27444 establece como requisito para la procedencia cuando se trate de cuestiones de puro derecho o diferente interpretación de las pruebas actuales, los hechos que se ha expuesto en este momento son los que obran en los actuados de modo tal que al tratarse una cuestión de puro derecho no tendría fundamento, sin embargo queremos precisar lo siguiente: el Tribunal de Honor al momento de realizar la investigación advierte que el docente recurrente que si bien es cierto a tiempo parcial ha laborado en tres instituciones de forma simultánea en la UNA PUNO, en la Universidad Nacional de Moquegua y en la Universidad Nacional de Juliaca llegando a la conclusión de que ha incurrido en incompatibilidad horaria, es decir cruce de horarios la Ley prevé no solamente incompatibilidad o prohibición cuando trabaja o labora en dos instituciones a tiempo completo, también se configura la incompatibilidad cuando hay cruce de horarios es decir si trabaja en dos instituciones a tiempo parcial y esa es la conclusión que llega el Tribunal de Honor, razón por la cual se le impone la sanción, entonces evaluando y en opinión de esta asesoría procede a declararse infundado el recurso de apelación.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que nosotros a nivel nacional el estado ha emitido la Directiva 039 en el cual establece cómo debemos ejecutar la formación profesional en forma no presencial en este caso virtual y también la Resolución Viceministerial 588 en el cual establece cómo nosotros debemos implementar los cursos que se debe dictar en forma virtual, en ese sentido considero que el colega que ha



trabajado en tiempos de pandemia hay que reconocer y por otro lado la sanción de seis meses prácticamente para lo cual sugiero que sea una proporcionalidad que no afecte en realidad también a la persona, entonces opino que este consejo pueda evaluar y merituar.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: Menciona que es interesante ver este caso y se ha escuchado la manifestación del colega de no haber obrado con mala fe y el espíritu de la universidad tiene que también escuchar este caso y como lo reiteró el Dr. Vladimiro seis meses y poder tener opción de laborar es una situación bastante delicada para cualquiera de nosotros, en este caso e aúno a las palabras del Dr. Ibañez y también al espíritu de la universidad para ver este caso, revisarlo de la mejor manera para poder establecer justicia en este consejo universitario.

DECANO LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Alude que el colega Yupanqui Bendita ha laborado, apoyado como docente a tiempo parcial, el problema es en los horarios, se ha tenido flexibilidad en esa época y realmente los docentes contratados se le da más hora y estamos demostrando de que tenía sus horas y se ha dado cinco más porque ya no había posibilidad de contratar a medio semestre, en todo caso él no tenía la intención mala de esos cruces de horarios. Pide que se deba archivar este caso o sea la sanción más mínima porque pone en prejuicio también la integridad de la familia del colega y la situación económica con esa sanción de seis meses.

EST. JUAN CARLOS QUINTANA: Manifiesta que ha tenido la oportunidad de llevar un curso con el Ing. Enrique y recordar lo que sucedió en toda la pandemia puesto que nosotros como estudiantes e incluso ahora en las escuelas profesionales se cruzan los horarios y cuando vamos a dirección de estudios internamente tratamos de alguna manera adecuar en espacios donde no nos perjudica la mayoría y estamos hablando de una situación netamente presencial, en ese entonces algo parecido sucedía de manera que tuvimos que adecuar esos horarios. Pide al consejo universitario que realmente nos pongamos a pensar como lo ha manifestado el docente a él se le ha asignado una carga horaria de más y se supone que la universidad en agradecimiento debería de valorar y pagarle por esas horas, sin embargo, no se le está pagando al contrario se le está sancionando, asimismo pide que se anule esta sanción, si nos está prestando un servicio y él está dando más e incluso no se le ha pagado es desproporcional pensar en sancionarlo seis meses y por 130 o 140 soles prácticamente entrar en prejuicio, por lo que pide que realmente evaluemos esta situación y la sanción sea mínima o en todo caso si no se pudiera anular.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Manifiesta que hay algo que debemos de valorar y es el cumplimiento de las funciones, por ejemplo ahora tenemos una actividad intensa de OCI sobre todas las actividades que desarrollamos y ellos nos dicen lo único que juzgo es si cumples o no lo que se ha escrito, ya sea el estatuto, directivas etcétera y en esa época si hubo superposición no lo debió hacer si el representante de ustedes me dice que ahorita existe entonces estaría violando nuestras directivas, porque las directivas no aceptan que se le asigne a un docente dos cursos donde haya superposición y me gustaría que me informe para nosotros tomar las medidas correspondientes y más aún está prohibido que se cambie el horario y en base a eso se matricula, docente que realiza dicha actividad, director que autoriza tal acto estaría en contra de nuestras directivas. Entonces quiero partir de ahí de que cada uno de nosotros en el sitio donde nos encontramos, en la función que nos encontramos, tenemos que cumplir. Sí el colega tenía 16 horas, le han dado más, etcétera, pero hay algo que también el acepta y como universidad no podemos nosotros decir porque se aceptó el error perdonamos, pero si es excesivo el número de meses que se le ha puesto. Pide al consejo universitario que pensemos en cuánto se puede reducir esa cantidad de meses.

SEÑOR RECTOR: Menciona que es verdad de que el director de la escuela profesional sea responsable de elaborar los horarios y que no haya ningún cruce, inclusive antes de la matrícula ya se sabe los horarios y en base a eso los estudiantes registran su matrícula, porque está prohibido que el profesor haga su propio horario, eso no está permitido, también es cierto que en Lima trabajan no sólo en dos, tres, inclusive en más universidades, pero no hay compatibilidad de horarios. Propone a este consejo universitario en cuanto a la proporcionalidad disminuir la sanción que se ha impuesto de seis meses de trabajar en las entidades del Estado, quizás puede ser cuatro meses o también sería al 50% para que haya equidad y sea justo con todos.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Señala que se debe pensar que él era contratado y tenía un total de diecinueve horas que ha trabajado, en ese sentido solicito que esto amerite menos del 50%.

SEÑOR RECTOR: Indica que vamos a dejar pendiente y que se revise su documento.

29.- EDUARDO CALCINA RAMÍREZ (RESOLUCIÓN FICTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO, QUE POR PRESUNCIÓN LEGAL DESESTIMA SU SOLICITUD DE FECHA 31-07-2023).

SECRETARIA GENERAL: Indica que no se encuentra presente en la sala.

PEDIDOS:

- **Pedido del decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola: incorporación de los docentes que han**



quedado pendientes de la reincorporación que se ha hecho a los profesores cesados por límite de edad.

SEÑOR RECTOR: Manifiesta que de acuerdo a la Ley 31542 que elimina el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, entonces se ha cumplido con los profesores que han pedido su reincorporación pero que tenían plaza, también había profesores que su plaza le hemos nombrado y ascendido, la cual eso era el inconveniente y han quedado siete profesores sin plaza y no podíamos incorporar porque no había dinero, de modo que ahora que se ha conseguido presupuesto este consejo universitario podría incorporar a estos docentes y estamos hablando de Julio Macario Choque Lázaro de Ingeniería Agronómica, profesor principal a dedicación exclusiva que tiene grado de magister, al profesor Juan Gregorio Zapana Pari de Ingeniería Agrícola, profesor principal, tiene grado de doctor, al profesor Rafael Velásquez Huallpa de Ingeniería Agronómica, profesor principal con grado de doctor, al profesor Sergio Valerio Serruto Barriga de la Escuela Profesional de Derecho profesor principal a tiempo completo, tiene grado de doctor, al profesor Adrián Quispe Escobar de la Escuela Profesional de Turismo, es profesor asociado, tiene grado de maestro, al profesor Álvaro Sarmiento, de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, también profesor principal, tiene grado de doctor, al profesor Erasmo Manrique Zegarra de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, profesor principal, también tiene grado de doctor, entonces en aras de atender el pedido del decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola. Propone a este Honorable Consejo Universitario su reincorporación de estos siete profesores que faltaban reincorporar a la Universidad Nacional del Altiplano. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar la incorporación de docentes cesados por límite de edad, en cumplimiento de la Ley N° 31542 (*Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria*) y en concordancia a los Informes de la Junta Médica de la Evaluación del Estado de Salud Físico y Mental de los Docentes Cesados; conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROF.	CATEGORÍA Y DEDICAC.	GRADO QUE OSTENTAN	INFORME JUNTA MÉDICA
1	JULIO MACARIO CHOQUE LAZARO	ING. AGRONÓMICA	ASOCIADO D.E.	Grado Magister Scientiae en Producción Animal.	APTO
2	JUAN GREGORIO ZAPANA PARI	ING. AGRONÓMICA	PRINCIPAL D.E.	Grado Doctoris Scientiae Cs. Tecnolog. y Medio Ambiente.	APTO
3	RAFAEL VELASQUEZ HUALLPA	ING. AGRONÓMICA	PRINCIPAL D.E.	Grado Doctoris Scientiae en Cs. Tecnolog.y Medio Ambiente.	APTO
4	SERGIO VALERIO SERRUTO BARRIGA	DERECHO	PRINCIPAL T.C.	Grado Doctoris Scientiae en Derecho	APTO
5	ALVARO GABINO SARMIENTO MENA	BIOLOGIA	PRINCIPAL D.E.	Grado Doctor Cs. y Tecnolog.y Medio Ambiente	APTO
6	ADRIAN QUISPE ESCOBAR	TURISMO	ASOCIADO D.E.	Grado Magister en Adminis de la Educación	APTO
7	ERASMO MANRIQUE ZEGARRA	ING. ECONÓMICA	PRINCIPAL D.E.	Grado de Doctor en Administración	APTO

SEÑOR RECTOR: Entonces sería a partir del día lunes 20 en adelante.

SEÑOR RECTOR. Se tiene el pedido del decano de la Facultad de Educación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, que no están presentes.

- **Pedido de la Facultad de Ingeniería y Minas: comisión de ratificación.**

SEÑOR RECTOR: Ahora que tenemos que acceder a los docentes, entonces habrá que proceder a su comisión de ratificación que faltaba un profesor para completar. Entonces que se complete su comisión para que pueda proceder con la ratificación. El mismo que es aprobado por Consejo Universitario.

- **Pedido de la Facultad de Medicina: inscripción de estudiantes de internado, licenciamiento de medicina.**

SEÑOR RECTOR: Indica que no está el decano de medicina y lo veremos en el próximo consejo.

- **Pedido del estudiante Juan Carlos Quintana: plan de contingencia para recuperar la finalización del segundo semestre del año académico 2023 en vista de que los docentes están en huelga nacional indefinida.**

EST. JUAN CARLOS QUINTANA: Menciona que esto va en la medida de que nuestros compañeros por el tiempo que ya está pasando e incluso muchos padres de familia nos están escribiendo y la preocupación básicamente va hacia cuándo vamos a recuperar el tiempo que ya se está perdiendo y en función a ello ver más que todo a compañeros que mediante Ley básicamente van a salir perjudicados por el bachiller automático.



Eso era básicamente pedir el plan de contingencia para ellos puesto que en algunas escuelas los directores de estudios no han programado las clases virtuales y todo ello.

VICERECTOR ACADEMICO: Sobre el segundo tema, he recibido desde que se inició la huelga de los docentes el sindicato me ha visitado como cuatro veces y su exigencia era de que nosotros paralizáramos todo tipo de actividad que estábamos realizando, propiciando de que se desarrollaran las actividades académicas y nosotros somos respetuosos del pedido de los docentes, pero también se ha conversado, se tomó un acuerdo de que el decano y los directores pudieran conversar entre ellos y tomar decisiones por ejemplo en el caso de medicina, que ellos pudieran terminar antes del 5 de diciembre, porque creo que es la fecha límite para inscribirse para el SERUMS y este consejo les dio las facultades para que cada uno al interno pudiera reunirse y tomar las decisiones a los decanos o decanas y directores o directoras. El sindicato vino y ha pedido que se les indique quiénes son aquellos colegas docentes amarillos que están dictando clases y no se le ha proveído ese tipo de información porque eso es riesgoso. Sobre aquellos estudiantes que están terminando y que tendrían la barrera del 31 de diciembre como fecha límite para un bachillerato automático, recuerden que en el Congreso está aprobado la Ley para que no se ponga fecha y sea indeterminado el bachillerato y lo único que se está aprobando es que pase al pleno y lo pruebe y va a suceder lo que ha sucedido con los colegas docentes, el plazo era estos días y a nivel de la Comisión de Educación del Congreso ha aprobado de qué plazo se va hasta el 2025, entonces ellos están viendo y nosotros también esperamos que en el caso de los estudiantes se va a ratificar esa decisión que tomaron en ese caso sin fecha límite. Por otro lado que es lo que estamos haciendo respecto a la culminación de este semestre, nosotros preveemos como ha sucedido en los años pasados de que una vez que el Congreso apruebe el presupuesto con los valores que tenga, con los valores que decida dar o conceder a los pedidos de los docentes al día siguiente se va a levantar porque eso se ha hecho el último año, entonces preveemos que diciembre, enero se debe trabajar intensamente, e inclusive se ha escuchado al secretario general del sindicato de docentes y están predispuestos a la recuperación, entonces se ha propuesto

que ampliamos a los sábados y esto es algo extraoficial que debe confirmarse y estaríamos terminando en la primera semana de febrero este semestre académico, eso es lo que tenemos programado pero que no podemos traer acá y decir que se apruebe porque la principal actividad que debe darse para eso es el levantamiento de la huelga de docentes.

SEÑOR RECTOR: Efectivamente una vez que se levanta la medida de lucha de los docentes vamos a aprobar la reprogramación de las actividades académicas pero desde ya decimos que se va a garantizar la culminación del segundo semestre del año académico 2023, más bien se ha dado flexibilidad a los señores decanos, directores de escuela, a los estudiantes que están en programa de movilidad que son estudiantes de otras universidades fuera del país, a ellos no podemos retrasar, menos perjudicar tenemos que ser flexibles y apoyarlos.

- **Pedido del sindicato docentes: Respecto al pliego interno.**

SEÑOR RECTOR: Entonces en el próximo consejo trataremos porque tiene que ver con el presupuesto que se aprueba el día 30 de noviembre, pero hay buena predisposición para apoyarlos y atender en su pliego interno, así como también la huelga nacional indefinida de los docentes es justa y por eso este pleno del consejo universitario ha aprobado en respaldar la huelga, también nosotros hemos participado en la marcha nacional junto con los docentes de otras universidades públicas de tal manera estamos con la huelga de los docentes y esperamos de que se llegue a un buen puerto, buen término y que haya resultados, si no sale homologación no importa nos contentaremos con el incremento de las remuneraciones para el año 2024 y así sucesivamente.

- **Pedido: viaje de dos profesores a México.**

SEÑOR RECTOR: Entonces sería bueno aprobarlo, porque a todos los que están viajando a otras universidades del mundo los estamos apoyando y a ninguno se ha negado hasta ahora, aquí tienen dos colegas que van a participar en el cuarto congreso latinoamericano en México, se trata del profesor Javier Santos Puma Yanqui y del profesor Duverly Yajao Incacutipa Limachi, entonces pide que este consejo autorice para su viaje a estos dos colegas docentes. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar el viaje al exterior a OAXACA – MÉXICO, a favor de docentes de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-Puno; para asistir al 4to. Congreso Latinoamericano de Investigación en Educación Normal. RELEN 2023, evento académico a realizarse en la Universidad La Salle Oaxaca en Oaxaca – México; del 05 al 11 de diciembre del 2023; en concordancia con la Resolución de Decanato N°719 y 720-2023-D-FCS-UNA; conforme al siguiente detalle:

1. Dr. DUVERLY JOAO INCACUTIPA LIMACHI
2. Dr. JAVIER SANTOS PUMA LLANQUI.



Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, se da por concluida la sesión de Consejo, de lo que doy fe.



ABG. LEXA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (e) - UNA